



RESOLUCIÓN N° 123-2023-FCI/UNACH
Chota, 09 de mayo de 2023

-1-

VISTO:

El Memorandum N° 222-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 05 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente ley, le corresponden;

Que, la Ley del Procedimiento General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°002-2022-UNACH, de fecha 24 de enero del 2022, se designa al Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley





RESOLUCIÓN N° 123-2023-FCI/UNACH
Chota, 09 de mayo de 2023

-2-

Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. l) **Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2023-UNACH, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprueba el Calendario Académico 2023-I y 2023-II de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2023, de fecha 05 de abril de 2023, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, crea la Escuela de Posgrado y conforma el comité de implementación para lograr su funcionamiento; el comité está presidido por la Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga como presidente; el Dr. William Martín Chilón Camacho y el Dr. Ricardo Abel del Castillo Torres, como integrantes;

Que, mediante Memorandum N° 185-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 25 de abril del 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, encarga al Mg. Lic. Fis. Elmer Walmer Vásquez Bustamante secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería asumir responsabilidades de la Secretaría Académica conforme al Art. 67 del Estatuto de la UNACH.

Que, en sesión ordinaria de docentes de la EPIC llevada a cabo el 24 de abril del presente año, dónde se acordó por unanimidad, designar a la **Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta** como responsable de la UNIDAD DE POST GRADO de la EPIC.

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

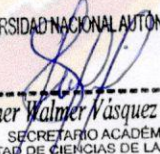
SE RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO** : **DESIGNAR**, como responsable de la UNIDAD DE POST GRADO de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a la **Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta**.
- ARTICULO SEGUNDO** : **ELEVAR** la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento y ratificación.
- ARTICULO TERCERO** : **NOTIFICAR** al docente, para su conocimiento y demás fines pertinentes.
- ARTÍCULO CUARTO** : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutive y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C
Vicepresidente Académico
Escuela Profesional
Sec. Académica FCI
Interesados
Archivo


Ing. Dr. Luis Orbegoso Navarro
COORDINADOR DE LA FCI
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Mg. Elmer Walmer Vásquez Bustamante
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA